

cación automática de normas en relación con el personal del Departamento, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Administración.

h) Las atribuciones que, en orden a cuestiones económicas, correspondan a la Subsecretaría.

i) Disponer las visitas de inspección ordinarias a los diversos Centros y servicios del Departamento, incluidos los Organismos autónomos, autorizando, en su caso, las respectivas ordenes de viaje para los inspectores de servicios.

j) Disponer cuanto concierna al régimen interior de los servicios generales del Ministerio en cuanto compete a la Subsecretaría, de acuerdo con lo que se determina en el número 4 del artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y resolver los respectivos expedientes, cuando no sean facultad privativa del Ministro o de los Directores generales.

k) Las facultades que a la Subsecretaría corresponden en cuanto a las diligencias o actuaciones de mero trámite, trasladados y cumplimiento o ejecución de resoluciones.

2.º La delegación de competencias contenida en esta Resolución es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que pueda recabarse por el Subsecretario el despacho y resolución de cualquier asunto comprendido en la misma.

3.º La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Queda sin efecto la Resolución de esta Subsecretaría de 9 de abril de 1970 sobre delegación de atribuciones en el Subdirector general de Personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Hmo. Sr. Director general de Servicios.

ORGANIZACION SINDICAL

ORDEN de 28 de junio de 1973 por la que se dictan normas para el establecimiento de la cuota obligatoria prevista en el Plan de Reestructuración del Sector Textil Yutero.

El Decreto 729/1973, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Reestructuración del Sector Textil Yutero, establece, en su artículo 19, 2, la imposición de una cuota obliga-

toria que garantizará el abono de indemnizaciones, excluidas las de carácter laboral, a las Empresas que cierran sus industrias de acuerdo con el Plan. Se establece asimismo que la exacción de la referida cuota obligatoria deberá realizarse al amparo de lo previsto en el artículo 83, 4, de la Ley Sindical.

Por ello, y para atender a los fines señalados, se advierte la necesidad de que por la Agrupación de la Industria Yutera y Tejeduría de Poliolefinas se establezca y recaude la cuota obligatoria mencionada.

En su virtud, vistas las disposiciones legales citadas, a propuesta del Sindicato Nacional Textil y del Comité Ejecutivo Sindical, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza a la Agrupación de la Industria Yutera y Tejeduría de Poliolefinas, del Sindicato Nacional Textil, al establecimiento y recaudación de la cuota obligatoria prevista en el artículo 19, 2, del Decreto 729/1973, de 12 de abril.

Art. 2.º 1. Las cantidades procedentes de la cuota obligatoria regulada en el artículo anterior se afectarán con carácter exclusivo a cubrir los gastos directamente relacionados con la gestión y amortización de los préstamos a que se refiere el artículo 19, 1, del Decreto 729/1973, y los derivados de la recaudación y administración de la misma.

2. El plazo de la vigencia de la referida cuota cumplirá automáticamente con la liquidación de los préstamos para cuya amortización fué establecida.

Art. 3.º La administración e intervención de los fondos recaudados como consecuencia del establecimiento de la cuota obligatoria a que se refiere el artículo primero, se ajustará a las normas del Reglamento General del Régimen Económico-Administrativo Sindical, en esta Orden y en el Decreto 729/1973, de 12 de abril.

Art. 4.º 1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, y a los solos efectos del establecimiento y recaudación de la cuota obligatoria a que la misma se refiere, la Junta General de la Agrupación de la Industria Yutera y Tejeduría de Poliolefinas estará constituida por la totalidad de las Empresas encuadradas en la citada Agrupación.

2. La valoración de las decisiones de cada una de dichas Empresas se acomodará al volumen de aportación que les corresponda para atender las obligaciones laborales del Plan, que se regulan en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de mayo de 1973.

Madrid, 26 de junio de 1973.

GARCIA RAMAL

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de mayo de 1973 por la que se nombra por concurso al funcionario de: Cuerpo de Estadísticos Técnicos don Julián Amado Varona Ausejo para cubrir vacante de su Cuerpo en el Gobierno General de Sahara.

Hmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo último para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo de Estadísticos Facultativos o del de Estadísticos Técnicos vacante en el Gobierno General de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al funcionario del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don Julián Amado Varona Ausejo, número de Registro A15PC090343, que

percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1973.

CARRERO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 30 de junio de 1973 por la que se nombra Secretario de la Comisión Interministerial para el estudio del Proyecto de Ley de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional a don José Roa Lineros.

Excmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar a don José Roa Lineros, Teniente Coronel del Ejército del Aire SV. (DEM), Secretario de la Comisión Interministerial para el estudio del Proyecto de Ley de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, constituida por Orden de 13 de noviembre de 1963, en sustitución del Teniente Coronel de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor don Luis Álvarez Carracedo, que cesa en el referido cargo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 30 de junio de 1973.

GAMAZO

Esamos, Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de junio de 1973 por la que se dispone el cese de don Diego Mir Jordano como Profesor agregado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, por haber sido nombrado, en virtud de concurso de acceso, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado, en virtud de concurso de acceso, Catedrático de «Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, Orden ministerial de 12 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 8.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, ha resuelto disponer el cese de don Diego Mir Jordano, como Profesor agregado de «Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla y su baja en la Relación de Profesores Agregados de Universidad, con efectos de 14 de mayo de 1973.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 14 de junio de 1973 por la que se declara en situación de excedencia especial al excelentísimo señor don Julio Rodríguez Martínez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 11 de junio actual, Ministro de Educación y Ciencia.

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos 1.º apartado A) y 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1955 y, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al excelentísimo señor don Julio Rodríguez Martínez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 15 de junio de 1973 por la que se nombra a don Vicente Chulia Campos Profesor agregado de «Anestesiología y reanimación» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición. Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Vicente Chulia Campos, número de Registro de Personal A42EC428, nacido el 31 de julio de 1926, Profesor agregado de «Anestesiología y reanimación» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan.

de acuerdo con la Ley 31/1965 de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 15 de junio de 1973 por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a don Jesús Hernández Méndez Catedrático de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 21 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), ha resuelto nombrar Catedrático de «Química analítica», 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia al Profesor agregado (A42EC200) de «Química analítica» de igual Facultad en la Universidad de Salamanca, don Jesús Hernández Méndez (número del Registro de Personal A01EC1423. Nacido el 2 de enero de 1942), con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 18 de junio de 1973 por la que se nombra a doña Eulalia Rodón Binué Profesor agregado de «Lingüística y literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Eulalia Rodón Binué, número de Registro de Personal A42EC429, nacida el 5 de julio de 1927, Profesor agregado de «Lingüística y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 18 de junio de 1973 por la que se nombra a don Olegario García de la Fuente Profesor agregado de «Lingüística y literatura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Olegario García de la Fuente, número de Registro de Personal A42EC430, nacido el 5 de marzo de 1929, Profesor agregado de «Lingüística y literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.